



CERTIFICACIÓN



JESÚS ALBERTO GOENECHEA ALCALÁ ZAMORA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE SAN SEBASTIÁN.

CERTIFICO: Que, en vista del mandamiento que precede, expedido el uno de Marzo de dos mil veintidós por el Servicio Común Procesal de Ejecución, Sección Civil-Social-Contencioso Administrativo. Donostia, procedimiento ejecución hipotecaria 740/2021, Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián, Upad Civil, para que le sea expedida certificación que acredita la titularidad registral y cargas de la finca 13300 de este Registro de la Propiedad, HE EXAMINADO los libros correspondientes de este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la finca 15973 inscrita al Tomo 2030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de esta Ciudad, folio 215, inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. FINCA PRIMERA. LOCAL DESTINADO A GARAJE, EN LA PLANTA BAJA, DE LA CASA DENOMINADA "TERRAZA/ALDE", SITUADA EN EL BARRIO DE HERRERA, Y A LA SUBIDA DE ALZA, HOY JOLASTOKIETA NUMERO DIECISIETE, DE ESTA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN. Tiene una superficie de dieciocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino particular y antepuertas; Sur, camino particular y antepuertas; Este, vivienda de la planta baja; y Oeste, camino particular. Le corresponde una participación en el condominio equivalente a su valor relativo respecto a la totalidad del inmueble de SEIS ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO. **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 20007000580420.**

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita:

A favor de Don **FERMIN NAVASCUES DANGOND** con D.N.I. 34.097.406-K, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **adjudicación en cesación de proindivisión**, en virtud de escritura autorizada el día trece de abril del año dos mil siete, por el Notario de San Sebastián-Donostia, Don Enrique Miguel García-Jalón de la Lama, con número de protocolo 595/2007, causando la inscripción 5ª de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, al folio 217, del Tomo 2.030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de esta Ciudad.

Las relacionadas inscripciones son las de dominio vigentes en la actualidad de la finca de que se certifica

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

Gravada con la **HIPOTECA** objeto de la inscripción 4ª, constituida por Don FERMIN NAVASCUES DANGOND y doña GEMMA VICENTE CALDERON a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, solidariamente, por un principal de DIEZ MIL EUROS; hasta la cantidad de ochocientos cincuenta euros de intereses remuneratorios de un año, hasta un máximo del ocho enteros quinientas milésimas por ciento anual, siendo el tipo inicial del tres enteros quinientas milésimas por ciento anual hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, a partir de esta fecha variable, y el tipo de interés nominal aplicable en cada uno de los períodos de revisión de ésta fase será igual a la suma del índice de Referencia y del Diferencial, siendo el Índice de Referencia Adoptado "el EURIBOR y el índice de referencia sustitutivo el Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros y el diferencial aplicable de UNO CON QUINIENTOS puntos para el adoptado, y de CERO CON QUINIENTOS PUNTOS para el sustitutivo; hasta dos

mil cincuenta euros por sus intereses de demora de un año, al tipo pactado del veinte enteros quinientas milésimas por ciento anual; y de seis mil trescientos once euros para costas y gastos. El plazo finaliza el día uno de mayo de dos mil veintinueve. No obstante el plazo fijado, la entidad acreedora podrá dar por vencido el préstamo, por incumplimiento por parte de la prestataria del pago de cualquiera de las cuotas por principal e intereses. Tasada a efectos de subasta en catorce mil doscientos cuarenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro y se fija como domicilio para notificaciones en la propia finca hipotecada. Practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, don Benito Corvo Román, el día veinte de febrero de dos mil cuatro, protocolo número 392. Inscrita al Tomo 2030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de San Sebastián, Folio 216 vuelto, Finca Número 15973, Inscripción 4ª de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro.

El crédito hipotecario objeto de dicha inscripción 4ª ha sido transmitido a CAIXABANK, S.A., como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", en virtud de escritura autorizada el día treinta de junio de dos mil once ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, protocolo número 2685, cuya inscripción ha sido solicitada en instancia suscrita en Barcelona el día veintisiete de julio de dos mil veinte por doña María Llorens Alonso, cuya firma y representación han sido debidamente legitimadas el día treinta de julio de dos mil veinte por el Notario de Barcelona don Jesús Benavides Lima. Inscrita al folio 205 vuelto del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, finca 15973, inscripción 7ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Gravada con la HIPOTECA constituída por Don FERMIN NAVASCUES DANGOND a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, sobre ésta y otra finca más, hasta la cantidad máxima total de doscientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro euros sesenta y cinco céntimos de euro, que comprende el límite del crédito total que es de ciento noventa y seis mil ciento veinticuatro euros cuarenta y ocho céntimos de euro, habiendo recibido la parte acreditada como primera disposición la suma de ciento noventa y seis mil ciento veinticuatro euros cuarenta y ocho céntimos de euro, los intereses remuneratorios, los de demora y las costas. Por razón de lo cual, esta finca queda respondiendo de hasta **trece mil trescientos euros en concepto de límite del crédito**; hasta quinientos noventa y cinco euros diecisiete céntimos de euro de intereses remuneratorios devengados durante los últimos seis meses, al tipo máximo del ocho enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual, siendo el tipo inicial del cuatro enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual hasta el treinta y uno de octubre de dos mil siete, y, a partir de esta fecha, variable, al resultante de adicionar al tipo Euribor un diferencial de un punto porcentual para la primera disposición y un diferencial de uno con setenta y cinco puntos porcentuales para las restantes disposiciones; hasta dos mil novecientos ochenta y dos euros y cincuenta y dos céntimos de euro en concepto de intereses de demora de los últimos dieciocho meses al tipo pactado a efectos hipotecarios del catorce enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual, girando entre partes al veinte enteros cincuenta centésimas por ciento anual, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito; y de tres mil setecientos cuarenta y cinco euros para costas y gastos. El plazo vence el día treinta de abril de dos mil treinta y siete. No obstante el plazo fijado, la entidad acreedora podrá dar por vencido el préstamo, por incumplimiento por parte de la prestataria del pago de cualquiera de las cuotas por principal e intereses. Tasada a efectos de subasta en diecinueve mil euros y se fija como domicilio para notificaciones en San Sebastián, Jolastokieta 17-vivienda planta baja. Practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastian Don Enrique García Jalón de la Lama, el día trece de abril de dos mil siete, protocolo número 596. Inscrita al Tomo 2030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de San Sebastián, Folio 217 vuelto, Finca Número 15973, **Inscripción 6ª** de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete.

El crédito hipotecario objeto de dicha inscripción 6ª ha sido transmitido a CAIXABANK, S.A., como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", en virtud de escritura autorizada el día treinta de junio de dos mil once ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, protocolo número 2685, cuya inscripción ha sido





CERTIFICACIÓN



solicitada en instancia suscrita en Barcelona el día veintisiete de julio de dos mil veinte por doña María Llorens Alonso, con N.I.F. 41000665Z, cuya firma y representación han sido debidamente legitimadas el día treinta de julio de dos mil veinte por el Notario de Barcelona don Jesús Benavides Lima. Inscrita al folio 205 del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, finca 15973, inscripción 7ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte. +

Dicha hipoteca objeto de la inscripción 6ª, continúa SUBSISTENTE y SIN CANCELAR, a cuyo margen se ha puesto, con fecha de hoy, la nota que previenen los artículos 656 y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

Gravada con la **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A**, practicada a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE JOLASTOKIETA 17-19 Y 21 DE DONOSTIA** el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, al folio 205 del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, en virtud de mandamiento expedido el día ocho de mayo de dos mil diecinueve por Doña María Belén Quintillán Vázquez, Letrada del Servicio Común Procesal de Ejecución. Sección Civil-Social-Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en autos n.º. 2280215/2018, procedimiento de origen, ordinario 2226/2017 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de San Sebastián, seguidos **contra don FERMIN NAVASCUES DANGOND, en reclamación de dieciséis mil quinientos cuarenta euros y cincuenta y dos céntimos de euro de principal; y cuatro mil novecientos sesenta y tres euros para intereses y costas.**

Aparte de lo consignado sobre la descrita finca **NO PESAN MAS CARGAS** y no existe en el Libro Diario de Operaciones ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado. No se certifica de servidumbres ni de normas estatutarias de la finca.

CUARTO.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

Que se ha practicado comunicación prevista en el artículo 689 en relación con el 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado con acuse de recibo, a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE JOLASTOKIETA 17-19 y 21 DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN** titular de la anotación preventiva de embargo letra A.

Y **PARA QUE CONSTE**, expido esta certificación en papel oficial de Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo en Donostia-San Sebastián, 17 de Mayo de 2022 una vez diligenciado el cierre del Diario. - *Uscay*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e

incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





CERTIFICACIÓN



JESÚS ALBERTO GOENECHEA ALCALÁ ZAMORA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE SAN SEBASTIÁN.

CERTIFICO: Que, en vista del mandamiento que precede, expedido el uno de Marzo de dos mil veintidós por el Servicio Común Procesal de Ejecución, Sección Civil-Social-Contencioso Administrativo. Donostia, procedimiento ejecución hipotecaria 740/2021, Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián, Upad Civil, para que le sea expedida certificación que acredita la titularidad registral y cargas de la finca 13300 de este Registro de la Propiedad, HE EXAMINADO los libros correspondientes de este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la finca 15975 inscrita al Tomo 2030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de esta Ciudad, folio 218, inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. FINCA SEGUNDA. VIVIENDA DE LA PLANTA BAJA, DE LA CASA DENOMINADA "TERRAZA/ALDE", SITUADA EN EL BARRIO DE HERRERA, Y A LA SUBIDA DE ALZA, HOY JOLASTOKIETA NUMERO DIECISIETE, DE ESTA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN. Tiene una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Este, antepuertas; y Oeste, garaje. Le corresponde una participación en el condominio, equivalente a su valor relativo respecto a la totalidad del inmueble de VEINTISIETE ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO. **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 20007000580437.**

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de Don **FERMIN NAVASCUES DANGOND** con D.N.I. 34.097.406-K, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **adjudicación en cesación de proindivisión**, en virtud de escritura autorizada el día trece de abril del año dos mil siete, por el Notario de San Sebastián-Donostia, Don Enrique Miguel García-Jalón de la Lama, con número de protocolo 595/2007, causando la inscripción **8ª** de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, al folio 221, del Tomo 2.030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de esta Ciudad.

Las relacionadas inscripciones son las de dominio vigentes en la actualidad de la finca de que se certifica

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

Gravada con la **HIPOTECA** constituida por Don FERMIN NAVASCUES DANGOND y doña GEMMA VICENTE CALDERON a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, solidariamente, por un principal de ciento quince mil euros; hasta nueve mil setecientos setenta y cinco euros de intereses remuneratorios de un año, al tipo máximo del ocho enteros quinientas milésimas por ciento anual, siendo el tipo inicial del tres enteros quinientas milésimas por ciento anual hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, a partir de esta fecha variable, y el tipo de interés nominal aplicable en cada uno de los periodos de revisión de ésta fase será igual a la suma del índice de Referencia y del Diferencial, siendo el Índice de Referencia Adoptado "el EURIBOR y el índice de referencia sustitutivo el Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros y el diferencial aplicable de UNO CON QUINIENTOS puntos para el adoptado, y de CERO CON QUINIENTOS PUNTOS para el sustitutivo; hasta veintitrés mil quinientos setenta y cinco euros por sus intereses de demora de un año, al

tipo pactado del veinte enteros quinientas milésimas por ciento anual; y de veintitrés mil euros para costas y gastos. El plazo finaliza el día uno de mayo de dos mil veintinueve. No obstante el plazo fijado, la entidad acreedora podrá dar por vencido el préstamo, por incumplimiento por parte de la prestataria del pago de cualquiera de las cuotas por principal é intereses. Tasada a efectos de subasta en ciento cuarenta y dos mil ciento cuatro euros y setenta y cinco céntimos de euro y se fija como domicilio para notificaciones en la propia finca hipotecada. Practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, Don Benito Corvo Román, el día veinte de febrero de dos mil cuatro, protocolo número 392. Inscrita al Tomo 2030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de San Sebastián, Folio 220, Finca Número 15975, **Inscripción 6ª** de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro.

El crédito hipotecario objeto de dicha inscripción 6ª ha sido transmitido a CAIXABANK, S.A., como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", en virtud de escritura autorizada el día treinta de junio de dos mil once ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, protocolo número 2685, cuya inscripción ha sido solicitada en instancia suscrita en Barcelona el día veintisiete de julio de dos mil veinte por doña María Llorens Alonso, con N.I.F. 41000665Z, cuya firma y representación han sido debidamente legitimadas el día treinta de julio de dos mil veinte por el Notario de Barcelona don Jesús Benavides Lima. Inscrita al folio 187 del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, finca 15975, inscripción 10ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Gravada con la **HIPOTECA** constituida por Don FERMIN NAVASCUES DANGOND y doña GEMMA VICENTE CALDERON, a favor de la **"CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA"**, para garantizar en perjuicio de tercero un préstamo solidario de veintidós mil cien euros principal; sus intereses remuneratorios de seis meses, siendo el tipo inicial del cuatro enteros quinientas milésimas por ciento anual desde la fecha de otorgamiento de la escritura y hasta el día treinta y uno de Octubre de dos mil seis inclusive, y con posterioridad variable, por periodos de duración anual, siendo el resultante de sumar un diferencial de dos enteros por ciento a la "Referencia Interbancaria a un año, EURIBOR" y hasta un máximo a efectos hipotecarios de ocho enteros quinientas milésimas por ciento anual; del pago de los intereses de demora de dieciocho meses al tipo pactado del veinte enteros quinientas milésimas por ciento anual a efectos obligacionales y del catorce enteros quinientas milésimas por ciento anual a efectos hipotecarios; y de cinco mil sesenta y cinco euros para costas y gastos. Por plazo hasta el día uno de Noviembre de dos mil treinta. Será causa de resolución anticipada y "LA CAIXA" podrá dar por vencido el préstamo en el supuesto de que no se le hiciese efectivo a su vencimiento cualquier de los pagos pactados de intereses y/o cuotas mixtas. Tasada a efectos de subasta en doscientos diez mil doscientos euros y se fija como domicilio para notificaciones en la propia finca hipotecada. Practicada en virtud de escritura otorgada el diecisiete de octubre de dos mil cinco ante el Notario de San Sebastián don Benito Corvo Román, Protocolo Número 2571, inscrita al Tomo 2030 del Archivo, Libro 355 de la Sección 2ª de San Sebastián, Folio 221, Finca Número 15975, **Inscripción 7ª** de fecha quince de diciembre de dos mil cinco.

El crédito hipotecario objeto de dicha inscripción 7ª ha sido transmitido a CAIXABANK, S.A., como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, en virtud de escritura autorizada el día treinta de junio de dos mil once ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, protocolo número 2685, cuya inscripción ha sido solicitada en instancia suscrita en Barcelona el día veintisiete de julio de dos mil veinte por doña María Llorens Alonso, cuya firma y representación han sido debidamente legitimadas el día treinta de julio de dos mil veinte por el Notario de Barcelona don Jesús Benavides Lima. Inscrita al folio 187 del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, finca 15975, inscripción 10ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.





CERTIFICACIÓN



Gravada con la **HIPOTECA** constituida por Don FERMIN NAVASCUES DANGOND a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, sobre esta y otra finca más, para garantizar la apertura de una cuenta de crédito hasta la cantidad máxima total de doscientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro euros sesenta y cinco céntimos de euro, que comprende el límite del crédito total que es de ciento noventa y seis mil ciento veinticuatro euros cuarenta y ocho céntimos de euro, habiendo recibido la parte acreditada como primera disposición la suma de ciento noventa y seis mil ciento veinticuatro euros cuarenta y ocho céntimos de euro, los intereses remuneratorios, los de demora y las costas. **Por razón de lo cual, esta finca queda respondiendo de hasta ciento ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro euros y cuarenta y ocho céntimos de euro en concepto de límite del crédito; hasta ocho mil ciento ochenta y un euros treinta y nueve céntimos de euro de intereses remuneratorios** devegandos durante los últimos seis meses al tipo máximo del ocho enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual, siendo el tipo inicial del cuatro enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual hasta el treinta y uno de octubre de dos mil siete, y, a partir de esta fecha, variable, al resultante de adicionar al tipo Euribor un diferencial de un punto porcentual para la primera disposición y un diferencial de uno con setenta y cinco puntos porcentuales para las restantes disposiciones; hasta cuarenta mil novecientos noventa y ocho euros y treinta y ocho céntimos de euro en concepto de **intereses de demora** de los últimos dieciocho meses al tipo pactado a efectos hipotecarios del catorce enteros noventa y cinco centésimas por ciento anual, girando entre partes al veinte enteros cincuenta centésimas por ciento anual, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito; y de dieciocho mil cuarenta y siete euros y setenta y un céntimos de euro para **costas y gastos**. El **plazo** vence el día treinta de abril de dos mil treinta y siete. No obstante el plazo fijado, la entidad acreedora podrá dar por vencido anticipadamente el préstamo por incumplimiento por parte de la prestataria del pago de cualquiera de las cuotas por principal é intereses. Tasada a efectos de subasta en doscientos veintiocho mil novecientos euros y se fija como domicilio para notificaciones en la propia finca hipotecada. Practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastian Don Enriquè García Jalón de la Lama, el día trece de abril de dos mil siete, protocolo número 596. Inscrita al Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de esta Ciudad, Folio 186, Finca Número 15975 de San Sebastian 2ª, **Inscripción 9ª** de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete.

El crédito hipotecario objeto de dicha inscripción 9ª ha sido **transmitido** a CAIXABANK, S.A., como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", en virtud de escritura autorizada el día treinta de junio de dos mil once ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, protocolo número 2685, cuya inscripción ha sido solicitada en instancia suscrita en Barcelona el día veintisiete de julio de dos mil veinte por doña María Llorens Alonso, cuya firma y representación han sido debidamente legitimadas el día treinta de julio de dos mil veinte por el Notario de Barcelona don Jesús Benavides Lima. Inscrita al folio 187 del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, finca 15975, inscripción 10ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Dicha hipoteca objeto de la inscripción 6ª, continúa SUBSISTENTE y SIN CANCELAR, a cuyo margen se ha puesto, con fecha de hoy, la nota que previenen los artículos 656 y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

Gravada con la **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A** practicada a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE c/JOLASTOKIETA 17-19 y 21 DE DONOSTIA**, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, al folio 186 vuelto del Tomo 2341 del Archivo, Libro 552 de la Sección 2ª de San Sebastián, en virtud de mandamiento expedido el día ocho de febrero de dos mil diecinueve por doña Natividad Arregui Urizar, Letrada del Servicio Común Procesal de Ejecución. Sección Civil-Social-Contencioso Administrativo de esta ciudad en autos n.º. 2280215/2018, procedimiento de origen 2226/2017 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de San Sebastián, seguidos **contra don FERMIN NAVASCUES DANGOND en reclamación de trece mil ochocientos dos euros y sesenta y nueve céntimos de euro de principal; y cuatro mil ciento cuarenta y un euros para intereses y costas.**

Aparte de lo consignado sobre la descrita finca **NO PESAN MAS CARGAS** y no existe en el Libro Diario de Operaciones ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado. No se certifica de servidumbres ni de normas estatutarias de la finca.

CUARTO.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

Que se ha practicado comunicación prevista en el artículo 689 en relación con el 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado con acuse de recibo, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE JOLASTOKIETA 17-19 y 21 DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN titular de la anotación preventiva de embargo letra A.

Y **PARA QUE CONSTE**, expido esta certificación en papel oficial de Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo en Donostia-San Sebastián, 17 de Mayo de 2022 una vez diligenciado el cierre del Diario.- *maag*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la





CERTIFICACIÓN



finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



